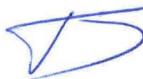




TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. 161-97-AA/TC
JOAQUIN GONZALES SANTILLAN
IQUITOS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL


Lima, 4 de junio de 1998


VISTO:


El auto de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, expedido por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto, concediendo el recurso extraordinario interpuesto por el señor Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Loreto; y


ATENDIENDO:

1. A que, conforme lo establece el artículo 41º de la Ley N° 26435-Orgánica del Tribunal Constitucional, el recurso extraordinario procede únicamente contra las resoluciones judiciales **denegatorias** de las acciones de Hábeas Corpus, Amparo, Hábeas Data y de Cumplimiento.
2. A que, en el presente caso, la resolución contra la cual se interpone el recurso extraordinario, ha declarado **fundada** la Acción de Amparo interpuesta por don Joaquín González Santillán contra la Municipalidad Provincial de Maynas; en consecuencia, contra la misma no procede el referido recurso impugnativo.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

RESUELVE:

Declarar **NULO** el concesorio de fojas setenta y cuatro, su fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, e **IMPROCEDENTE** el recurso extraordinario



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

interpuesto; dispone su devolución para que la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto proceda conforme a ley.

SS

ACOSTA SANCHEZ

DIAZ VALVERDE

NUGENT

GARCIA MARCELO

LO QUE CERTIFICO.

DRA. MARIA LUZ VASQUEZ VARGAS
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CCL